



## CONSTANCIA N° 344

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 18 DE JUNIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 254 PRESENTADA POR DOÑA **JUANA ANTONIA MEDINA ANICAMA VDA DE APARCANA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **21439186**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 576 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **MANUEL MEDINA PEÑA** A FAVOR DE: **FABIAN MEDINA GUERRA Y ESPOSA**, CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1948, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1512 AL 1515, DEL TOMO III DEL BIENIO 1947 - 1948, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS. DE LA MISMA MANERA, SE PRECISA QUE EL DOCUMENTO SE ENCUENTRA ALGO DETERIORADO POR EFECTOS DEL AGUA, LO CUAL A OCASIONADO QUE SE CORRA LA TINTA DEL DOCUMENTO POR LO QUE DIFICULTA EN CIERTA FORMA SU LECTURA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **JUANA ANTONIA MEDINA ANICAMA VDA DE APARCANA** IDENTIFICADA CON DNI. N° **21439186** QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 28 DE JUNIO DEL 2024.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/06/2024 13:48:55-0500



K Nº 0664923

*— mil quinientos doce*

*Antes de...*

*Nicolás Bernacchi...*  
*...*  
*Juan Pineda...*  
*Fidel...*

*... de...*  
*... 18 de...*  
*... de 1918...*  
*... de...*  
*... de...*  
*... de...*

Número: - Quinientos setenta y cinco  
Compañía -venta -  
Don Manuel Medina Peña  
y don Esteban Medina Guerra y otros suenti-

En, Jca a quin-  
ce de Diciembre  
de mil novecien-  
tos; ante mi

besar a don Juan Batallero, notario público de  
esta Provincia; con libreta electoral número quin-  
ientos setenta y cinco mil trescientos noventa; con  
la constancia de haber sufragado en las últimas  
elecciones generales, y los señores señores don Anto-  
nio Polanco, don Juan Pérez Goy, que cumplen los  
requisitos de ley a fojas milquinientos doce del Re-  
gistro de escrituras públicas, comparecieron al lie-  
nd en curso mil novecientos noventa y siete mil no-  
vecientos noventa y cinco en su presencia: don José  
Antonio Becerra Batallero, peruano, notario de la ca-  
lidad de esta ciudad, abogado, casado,  
con libreta electoral número ciento dos mil no-  
vecientos noventa y cinco y con la constancia de su  
sujeción, que compareció en representación de don Ju-

*... de...*  
*... de...*  
*... de...*  
*... de...*  
*... de...*  
*... de...*  
*... de...*  
*... de...*  
*... de...*  
*... de...*  
*... de...*



don Manuel Medina Peña, según poder bastante que  
 se encuentra inscrito a fojas nueve del tomo re-  
 turno del Registro de Mandatos, por lo que se ha-  
 ce innecesario su inserción; y don Fabian Medi-  
 na Guerra, peruano, chofer, con libreta electoral  
 número setecientos setenta y cinco años <sup>libres</sup>, con la con-  
 stancia de sufragio, casado con doña Feliza Qui-  
 cama Vasquez, quien también comparece, peruana,  
 casada, de quehaceres de su casa, estos dos  
 últimos naturales y vecinos de Palpa, de transi-  
 cito en esta ciudad, y proceden por su propio  
 derecho, los comparecientes mayores de edad, habi-  
 les para contratar e inteligentes en el idioma baste-  
 llano, a quienes conozco, así como a los testigos ins-  
 trumentales, de que doy fe; como de haber cumplido  
 con los que dio poner los artículos treinta y ocho al cua-  
 rentesimo de la ley del notariado; y me entregaron  
 una minuta firmada de compra-venta, para que  
 su contenido dé a escritura pública, la que re-  
 gistrada con el número quinientos setenta y seis, queda  
 agregada al legajo respectivo de minutas, y cuyo  
 valor literal es como sigue; hasta quinien-  
 tos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco  
 pesos ochenta y cinco centavos. - Don notario don Cesar Sanchez Ba-  
 ballero. - Botando este en su registro de escrituras  
 el contrato de compra-venta que celebran, de una  
 parte, el doctor José Antonio Docarino, en represen-  
 tación de don Manuel Medina, y de la otra, don Fa-  
 bian Medina Guerra y su esposa doña Feliza  
 Quicama de Guerra, el primer como vendedor y los se-

Una copia de los escritos firmados, así como  
 la del parte cumplido de los dichos publicos de  
 que doy fe. - Y así.





**K N° 0664925**

*- mil quinientos tres -*

quidos como compradores, en los términos siguientes: Primera. - Es materia de este contrato un lote de terreno situado en las inmediaciones de esta ciudad y que limita: por el Norte, con terrenos de Oscar Martínez y Berta Pruneiro; por el Sur, con terreno de Benvenuto de Amat y del vecino; por el Este, con terreno de Andrea Benítez, y por el Oeste, con terrenos de Serapio Apersona y Benvenuto de Amat. Dentro de estos límites se describe una extensión superficial de quinientos cincuenta y tres metros cuadrados, cuyos lados perimétricos son: por el Norte, noventa y tres metros lineales; por el Sur, noventa y tres metros lineales; por el Este, treinta y siete metros lineales, y por el Oeste es una línea quebrada, que partiendo del ángulo Noroeste, corre de Norte a Sur en una extensión de quince metros lineales, luego en el ángulo recto hacia el Norte en una extensión de quince metros lineales y vuelve otra vez hacia el Sur en una extensión de veintidos, diez metros lineales. Este lote de terreno forma parte del fundo Alagambilla que adquirió Medina por escritura pública de división de colada Julio de mil novecientos veintidós, celebrada por la de veintidós del mismo mes y año <sup>delgado</sup> ambas ante Fajardo Negra, y se encuentra inscrito de dominio a fojas cincuenta y cinco del tomo noventa y fojas noventa y tres del tomo ciento veinte, arduos números veintidós y veintidós; inscrito de dominio con una ex-



Tercera de veintinueve hectareas y cincuenta y  
trescientos sesenta metros cuadrados, la cual quedó  
reducida, en virtud de ciertos desmembramientos,  
a veintisiete hectareas y dos mil seiscientos treinta y  
uno, sesenta metros cuadrados, segun se hizo  
constar en la escritura de venta a don Doncilio  
Lévanos; de tal manera que, para la debida in-  
dependizaci6n del lote vendido, hoy que descon-  
tar del area ultimamente citada, los qui-  
entos cincuenta y ocho, noventa metros cuadra-  
dos que adquieren por este contrato don Fabian  
Medina y esposa, quedando asi el fundo reduci-  
do a veintisiete hectareas y dos mil ciento seten-  
ti dos, setenta metros cuadrados y sus linderos  
generales como sigue: Norte, sitios solares de Ju-  
lian y Manuel Medina, terrenos de J. H. Docampo,  
Miguel Pradinet, Bino Polanco y otros y por-  
te del balc6n de Manzanailla, Sur, M. Picasso  
hermanos; Este, el mismo callej6n, la quinta  
Ara y boya del rio, y Oeste, la acequia Pon-  
ina Segundo. - El lote descrito en la cláusula  
anterior pasa, en virtud de lo estipulado en es-  
te contrato, al dominio de los compradores, con  
todas sus derechos anexos, incluso, entradas, sali-  
das, vias, pasos, costumbres y servidumbres, sin  
reserva ni limitaci6n alguna alguna. - El pre-  
cio de la venta es de tres mil novecientos doce so-  
les no y treinta centavos, soles tres mil novecien-  
tos doce y treinta, que el vendedor declara que ha  
recibido a su entera satisfacci6n, en cheque cirau-





K Nº 0664927

- con presento actore -

dores, en el momento de suscribir esta minuta  
buarto. - Los gastos de escritura, de calcula y re-  
gistro seran de cuenta de los compradores. La plus  
valia la pagara el vendedor, quien se responga-  
biliza, ademas por los gastos del fundo Hangu-  
villa. - Quinta. - El vendedor declara que no  
tiene el lote de terreno vendido no pesa hipoteca  
ni gravamen de ninguna especie, no obstante  
lo cual se obliga a la eviccion y saneamiento  
con arreglo a ley. - Sexta. - Ambas partes contra-  
tantes deवान que en la celebracion de este  
contrato no ha mediado dolo, error, lesion, y re-  
nuncia a toda accion de nulidad por dichos  
causales. - Setima. - Para los efectos de este con-  
trato el vendedor señala como su domicilio  
legal el fundo Hanguilla, y los compradores  
la casa numero mil ochenta y cuatro de la calle  
La Mar de esta ciudad. - Queque usted señor no-  
tario las señores clavandos de otulo, pasando  
los partes al Registro para la inscripcion e inde-  
pendizacion del lote vendido. - Y ca Faga de Dicien-  
bre cuatro de mil novecientos cuarenta ocho. - J. H.  
Doctorno. Fabian Medina. - Feliza Anicarna. -  
Paga por alrehaba solos ciento cuarenta y seis,  
cuarenta y ocho. - Y ca seis de Diciembre de mil no-  
vecientos cuarenta y ocho. - D. Sanchez C. - notario. -  
En sello del notario. - Carlos Morante - Jefe de escri-  
tos. - Paga solos sesenta y cinco, veinte y cinco,  
el septimo, por ciento de alrehaba y siete por cien-  
to de impuestos a los beneficiarios ley diez mil ochenta



cientos cuatros sobre las sumas de soles tres  
mil novecientos doce treinta y soles tres mil  
seiscientos ochenta ocho setenta cuatro con cer-  
tificados números doscientos setenta cuatro mil  
doscientos setenta y doscientos setenta cuatro mil  
doscientos cuarenta y tres. - Sea este de Diciembre  
de mil novecientos cuarenta ocho. - Caja de Depo-  
sitos y consignaciones Departamento de Recan-  
dación. - E. Bolognari, - jefe sección impuestos  
directos. - Mr. Sello y rubrica de Carlos A. Lecca -  
jefe de zona. - Inscrito libro A. números dos cien-  
tos setenta cuatro mil doscientos setenta. - Ca-  
ja de Depósitos y consignaciones Departamento  
de Recaudación. - Certificado de pago de al-  
cabala de enajenaciones. - soles ciento cincuenta  
y seis cuarenta y nueve. - El señor Cesar Sanchez  
C. ha pagado la cantidad de ciento sin-  
cuenta y seis no cuarenta y nueve centavos  
por el cuatro por ciento sobre el capital  
de tres mil novecientos doce soles o treinta  
centavos con que está, gravado conforme a  
la ley de la materia el patrimonio de venta Ma-  
rinal Medina Peña con Fabian Medina y espo-  
sa según minuta de día de Diciembre de mil  
novecientos cuarenta ocho. - Sea este de Diciembre  
de mil novecientos cuarenta ocho. - Caja de Depo-  
sitos y consignaciones Departamento de Recan-  
dación. - E. Bolognari, - jefe sección impuestos di-  
rectos. - Mr. Sello y rubrica de Carlos A. Lecca - jefe  
de zona. - Conclusión. - Inscritos los obran-





K<sup>o</sup> N<sup>o</sup> 0664929

... mil quinientos quince -

tes del contenido de esta escritura de compra-venta por la lectura que de toda ella les hizo en presencia de los testigos al principio citados se afirmaron y ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos, de todo lo que doy fe. - Enjudo. - Tres de - no valen. - Enjudo. - El - inscrito de dominio. - No valen. - Entre líneas. - Valen. - Entre líneas. - Tada. - Valen.

*[Handwritten signatures and names]*  
 Felipe Sánchez, Juan José...  
 Felipe Sánchez, Juan José...

Apud part. y  
 present. tutum  
 en 16 de abril  
 de 1911, a  
 solicitud de E.  
 Beaudelo Oroz,  
 a que doy fe.  
 Validez

Numero. D quinientos ochenta y siete.  
 Compraventa.  
 Dña Luz Aurora Fernandez G  
 a don Edoquino E. Del Gamblan  
 y otros.

En la ciudad de Lima a quinientos ochenta y siete de Diciembre de mil novecientos once, ante mí, don E. Sanchez Batallas, notario público de esta Provincia, en virtud electoral número quinientos ochenta y siete mil trescientos noventa y cinco, con la asistencia de haber sufragado en las últimas elecciones generales, y los testigos señores don Carlos H. Vallejo don Juan Reyes Garcia, que reúnen los requisitos de ley a fines mil quinientos quince del Registro de escrituras Reales, correspondiente al libro en curso mil novecientos ochenta y siete mil trescientos noventa y cinco suscripciones: Dña Luz Aurora Fernandez

Gracia 2011-12-16  
 de que doy fe.  
 Apud part. y present. tutum  
 1-4-17/10/11



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/08/2024 13:44:37-0500